

Margen de temperatura de funcionamiento, en grados centígrados.

Signo de aprobación de modelo.

Indicación del esquema adoptado.

CUARTO: Previo a su comercialización, los sistemas de medida objeto de la presente Resolución tendrán que superar el control de verificación primitiva realizado por un laboratorio oficialmente autorizado, justificando el mismo mediante la colocación de los precintos de garantía y las etiquetas identificativas según se describe y representa en los planos contenidos en el Anexo Técnico del Certificado de Aprobación de Modelo.

QUINTO: Los sistemas correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo técnico del Certificado de Aprobación de Modelo.

SEXTO: De conformidad en lo establecido en el artículo 2º del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la presente aprobación de modelo tiene validez de diez años, pudiendo ser prorrogado por períodos sucesivos que no podrán exceder de diez años, previa petición del titular.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su recibo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92 por el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Santander, 2 de mayo de 2006.—El director general de Industria, Pedro Obregón Cagigas.

06/7094

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

### Dirección General de Industria

*Resolución por la que se inscribe al IES Estelas de Cantabria, de los Corrales de Buelna, como entidad autorizada para la Formación de Instaladores y Mantenedores de Calefacción, Climatización y ACS.*

- Con fecha 11 de mayo de 2006, el IES «Estelas de Cantabria» solicitó ante esta Dirección General de Industria su inscripción como Entidad Autorizada para la Formación de Instaladores y Mantenedores de Calefacción, Climatización y ACS. Junto con la solicitud se aportó documentación en la que se refleja la memoria justificativa para su inscripción, así como la notificación del director técnico de los cursos y la relación del profesorado encargado de impartir dichos cursos.

- El director General de Industria es el órgano competente para resolver la presente cuestión, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de marzo, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Vistos, el artículo 15 del Anexo 1 del Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios (RITE) y sus instrucciones Técnicas; la ITE 11, sobre instaladores y Mantenedores, y sus apéndices respectivos, la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás normas de legal y vigente aplicación.

Esta Dirección General de Industria ha resuelto:

1.- Autorizar al IES «Estelas de Cantabria», de Los Corrales de Buelna, como entidad de formación teórica-práctica de los cursos exigidos para la obtención de los carnés profesionales de Instalador y Mantenedor de Calefacción y ACS y de Climatización.

2.- El ámbito geográfico territorial de actuación para impartir los cursos de instaladores y/o mantenedores de calefacción, agua caliente sanitaria y climatización, estará limitada a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3.- Los cursos para los que se concede la autorización son los previstos en el artículo 15 del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.

4.- Cada uno de los cursos teóricos-prácticos a impartir deberá ser autorizado por la Dirección General de Industria, con carácter previo, mediante la presentación de la memoria de actuaciones previstas, que deberá contener los siguientes extremos: Director y profesorado, medios materiales aplicados, beneficiarios, programación, fecha, metodología y sistema de evaluación.

5.- Anualmente y a efectos estadísticos, el IES «Estelas de Cantabria» deberá presentar en la Dirección General de Industria, una Memoria anual de actuaciones que deberá contener, como mínimo, los siguientes datos: Nº de cursos y tipo, número de alumnos en cada tipo de curso, número de alumnos que han superado las pruebas de aptitud, actualización de medios materiales y humanos, programación prevista para el año próximo y tarifas aplicables.

6.- Toda modificación en las condiciones que hayan dado lugar a la inscripción, deberán ser notificadas de inmediato a la Dirección General de Industria.

7.- La Dirección General de Industria podrá proceder a la cancelación de la inscripción, la suspensión provisional o la limitación del ámbito geográfico de autorización cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Modificación de las condiciones que motivaron la autorización.

- Incumplimiento de las obligaciones contraídas en aplicación de la normativa aplicable.

- Reiterada demora en la aportación a la Administración de los datos requeridos o a los que está obligado por resolución de la autorización.

- Desatención reiterada de las recomendaciones de la Administración.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 16 de junio de 2006.—El Director General de Industria, P.A. Resolución de 12 de junio de 2006, la jefa de Servicio de Coordinación y Apoyo Jurídico, M<sup>a</sup> del Carmen Martínez Corbacho.

06/8262

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*Corrección de errores a la Orden MED/5/2006, de 7 de marzo, por la que se hace pública la relación de aglomeraciones urbanas cuyos usos domésticos del agua se encuentran sujetos a la aplicación del Canon de Saneamiento de Cantabria, publicada en el BOC número 55, de 20 de marzo de 2006.*

Advertidos errores materiales en el anexo de la Orden MED 5/2006, de 7 de marzo, por la que se hace pública la relación de aglomeraciones urbanas cuyos usos domésticos del agua se encuentran sujetos a la aplicación del

Canon de Saneamiento de Cantabria (B.O.C. nº 55, de 20 de marzo de 2006), se procede a su rectificación al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y se publica de nuevo e íntegramente dicho anexo, con los mencionados errores corregidos.

Santander, 20 de junio de 2006.—El consejero de Medio Ambiente, José Ortega Valcárcel.

ANEXO: RELACIÓN DE AGLOMERACIONES URBANAS CUYOS USOS DOMÉSTICOS DEL AGUA SE ENCUENTRAN SUJETOS AL CANON DE SANEAMIENTO

AGLOMERACIÓN	MUNICIPIO	NÚCLEO	
LIÉBANA	CAMALEÑO	CAMALEÑO	
		QUINTANA	
		SAN PELAYO	
		BARO	
		LA FRECHA	
		BEARES	
		CONGARNA	
		MIESES	
		LA MOLINA	
		TURIENO	
		FUENTE DE PIDO	
		ESPINAMA	
		COSGAYA	
		ARENOS	
	TREVINO		
	BARCENA		
	LOS LLANOS		
	REDO		
	MOGROVIEJO		
	POTES	CILLÓRIGO DE LIÉBANA	POTES
OJEDO			
CABEZÓN DE LIÉBANA	CABEZÓN DE LIÉBANA	FRAMA	
		VALVERDE	
		VIDEA	
		CABARIEZO	
BAHÍA DE SANTANDER	SANTANDER	SANTANDER	
		MONTE CUETO	
		PEÑACASTILLO	
		NUOVA MONTAÑA	
		SAN ROMÁN	
	CORBÁN		
	OJAIZ		
	SANTA CRUZ DE BEZANA	SANTA CRUZ DE BEZANA	SOTO DE LA MARINA
			PREZANES
			SAN CIBRIÁN
PIÉLAGOS	PIÉLAGOS	MOMPIA	
		BEZANA	
		AZÓNOS	
		MAONO	
		BOO DE PIÉLAGOS	
CAMARGO	CAMARGO	LIENCRES	
		MORTERA	
		PUENTE ARCE	
		ORUÑA	
		MALIANO	
EL ASTILLERO	EL ASTILLERO	REVILLA MURIEDAS	
		CACICEDO	
		CAMARGO	
		HERRERA	
		IGOLLO	
VILLAESCUSA	VILLAESCUSA	ESCOBEDO	
		ASTILLERO	
		BOO DE GUARNIZO	
COMILLAS-RUILOBA	COMILLAS	GUARNIZO	
		VILLANUEVA	
		LA CONCHA	
		LIANO	
		SOLÍA	
COMILLAS-RUILOBA	COMILLAS	RUBÁRCENA	
		COMILLAS	
		LA RABIA	
		TRASVÍA	
		RIOTURBIO	
	RUILOBA	RUILOBA	RIUSEÑADA
			CASASOLA
			CONCHA
			LA IGLESIA

AGLOMERACIÓN	MUNICIPIO	NÚCLEO	
CUENCA ALTA DEL RÍO BESAYA	BÁRCENA DE PIE DE CONCHA	LIANDRES	
		PANDO	
	MOLLEDO	RUILOBUCA	
		SIERRA TRASIERRA	
		PUJAYO	
		PIE DE CONCHA	
		BARCENA DE PIE DE CONCHA	
		COBEJO	
		SANTA OLALLA (EL MESÓN Y SANTA OLALLA)	
		SAN MARTÍN DE QUEVEDO (CASARES, PANDO, QUEVEDO, SAN MARTÍN, SANTIÁN, ULDA, VALLEJO)	
MOLLEDO (ARCA, CACEO, MOLLEDO)			
ARENAS DE IGUÑA	ARENAS DE IGUÑA	HELGUERA	
		SILÍO (SANTA MARINA Y SILÍO)	
		SANTA CRUZ (MURA Y SANTA CRUZ)	
		LA SERNA (HELECHAS Y LA SERNA)	
		ARENAS DE IGUNA	
		BOSTRONIZO	
		SANTA ÁGUEDA	
		SAN JUAN DE RAICEDO	
		LOS LLARES	
		COHINO	
ANIEVAS	ANIEVAS	SAN CRISTÓBAL	
		PEDRERO	
		PALACIO	
		LAS FRAGUAS	
		VILLASUSO	
CIEZA	CIEZA	COTILLO	
		BARRIOPALACIO	
		VILLAYUSO	
		VILLASUSO	
CABEZÓN DE LA SAL-MAZCUERRAS	CABEZÓN DE LA SAL	CARREJO	
		CABEZÓN DE LA SAL	
		SANTIBÁNEZ	
		ONTORIA	
		VERNEJO	
		VIRGEN DE LA PEÑA	
		CABROJO	
		PERIEDO	
		CASAR	
		COS	
MAZCUERRAS	MAZCUERRAS	MAZCUERRAS (LUZMELA)	
		VILLANUEVA DE LA PEÑA	
		HERRERA DE IBIO	
		IBIO	
		RIANO DE IBIO	
		SIERRA DE IBIO	
CUENCA ALTA DEL RÍO SAJA	CABUÉRNIGA	VIANA	
		RENEDO	
		SELORES (LA TORRE Y SEPOYO)	
		TERAN (VILLANUEVA Y TERAN)	
		VALLE	
		SOPENA	
		BARCENILLAS	
		LAMIÑA	
		RUENTE (GISMANA, MONASTERIO Y RUENTE)	
		UCIEDA (BARRIO DE ABAJO, BARRIO DE ARRIBA, LA CUESTA Y MECA)	
CASTRO URDIALES	CASTRO URDIALES	ALLENDELAGUA	
		CASTRO URDIALES	
		CERDIGO	
		LUSA	
		MIONO	
		OTANES	
		SÁMANO	
		SANTULLÁN	
		ADINO	
		ANGOSTINA	
GURIEZO	GURIEZO	BALBACIENTA	
		CARAZÓN	
		LANDERAL	
		LENDAGUA	
		LA MAGDALENA	
		NOCINA	
		POMAR	
		EL PUENTE	
		RIOSECO	
		TREBUESTO	
CASTRO URDIALES	CASTRO URDIALES	ISLARES	
		ORINÓN	
CUENCA MEDIA DEL PAS-PISUEÑA	PUENTE VIESGO	AÉS	
		CORROBÁRCENO	
		PUENTE VIESGO	
		VARGAS	
		LAS PRESILLAS	
	PIÉLAGOS	PIÉLAGOS	CARANDÍA
			SALCEDO
			ZURITA
			BARCENILLA

AGLOMERACIÓN	MUNICIPIO	NÚCLEO	AGLOMERACIÓN	MUNICIPIO	NÚCLEO			
MARISMAS DE SANTOÑA	SANTA MARÍA DE CAYÓN	VIOÑO	RIBAMONTÁN AL MONTE	ANERO	CUBAS			
		RENEDO			HOZ DE ANERO			
		QUIJANO			LIERMO			
		LA ABADILLA			OMONO			
		ARGOMILLA			PILAS			
		LA ENCINA			PONTONES			
		LA PENILLA			VILLAVEVERDE DE PONTONES			
		SANTA MARÍA DE CAYÓN			EL BOSQUE			
		SARÓN			PUENTE AGÜERO			
		LLOREDA			HORNEDO			
	CASTAÑEDA	TOTERO	ENTRAMBASAGUAS	HOZNAYO	SANTA MARINA			
		LA CUEVA			NAVAJEDA			
		POMALUENGO			LA VEGA			
		SOCOPIO			LA CAVADA			
	PENAGOS	VILLABÁNEZ	LIÉRGANES	RIOTUERTO	LA CAVADA			
		EL ARENAL				REINOSA Y CAMPOO DE ENMEDIO	REINOSA	
		CABARCENO						MATAMOROSA
	SOBARZO	REQUEJO						
	AMPUERO	PENAGOS	RAMALES-RASINES-ARREDONDO Y GIBAJA	RAMALES DE LA VICTORIA	BÁRCENA			
		AMPUERO			LA ESTACIÓN			
LA APARECIDA		GIBAJA						
LA BARCENA		PONDRA						
BERNALES		LA QUINTANA						
HOZ DE MARRÓN		RIANCHO						
MARRÓN		CUBILLAS						
PIERAGULLANO		RAMALES DE LA VICTORIA						
TABERNILLA		EL CERRO						
LIMPIAS		HELGUERA						
COLINDRES	COLINDRES SUR	RASINES	RASINES	ARREDONDO				
	COLINDRES NORTE			EL NOVAL				
LAREDO	LAREDO OESTE	ARREDONDO	ARREDONDO	OGARRIO				
	LAREDO ESTE			LAREDO SUR				
BÁRCENA DE CICERO	BÁRCENA DE CICERO	TINA MAYOR Y TINA MENOR	RUESGA	VAL DE SAN VICENTE	SERDJO			
	CICERO				PESUÉS (LOS TÁNAGOS)			
	ADAL				HELGUERAS			
	TRETO				SAN PEDRO DE LAS BAHERAS			
	AMBROSERO				PECHÓN			
	GAMA				PRELLEZO			
	DUESO				LUEY			
	BERRIA				MUÑORRODERO			
	SANTOÑA				UNQUERA			
	PIEDRAHITA				MOLLEDA			
ARGOÑOS	ANCILLO	ESCALANTE	HERRERÍAS	BIELVA	CADES			
	ARGOÑOS				RÁBAGO			
	CERECEDAS				PIENO			
	SANTIUSTE				PUENTE DEL ARRUDO			
VOTO	EL ALVAREO	NOJA	VOTO	CABANZÓN (CABANZÓN Y OTERO)	CAMIJANES (CAMIJANES Y EL COLLADO)			
	BARANDA				TRECEÑO			
	CORNOCIO				CECEÑO			
	ESCALANTE				LA HERRERÍA			
NOJA ARNUERO	RIONEGRO	NOJA ARNUERO	VILLACARRIEDO	SELAYA	REQUEJO			
	NOVAL				ABIONZO			
	BADAMES				TEZANOS			
	CARASA				VILLACARRIEDO			
	RADA				SELAYA			
	SAN PANTALEÓN DE ARAS				CUENCA BAJA SAJA-BESAYA	CARTES	LA BARQUERA	BEDICO
	NOJA							CARTES
	ARNUERO							CORRAL
	CASTILLO							MERCADAL
	ISLA							MIJARAJOS
SOANO	RIOCORVO							
MERUELO	ISLA PLAYA	MERUELO	VILLACARRIEDO	SELAYA	SAN MIGUEL			
	SAN BARTOLOMÉ DE MERUELO				SANTIAGO			
	SAN MAMÉS DE MERUELO				BARROS			
	SAN MIGUEL DE MERUELO				LAS CALDAS DE BESAYA			
MARINA DE CUDEYO	AGÜERO	MEDIU CUDEYO	LOS CORRALES DE BUELNA	SAN FELICES DE BUELNA	COO			
	OREJO				SAN ANDRÉS			
	ELECHAS				PENIAS			
	GAJANO				LOS CORRALES			
	PEDREÑA				SAN MATEO			
	PONTEJOS				SOMAHÓZ			
	RUBAYO				LAIN			
	SETIEN				LLANO			
	ANAZ				MATA			
	CECEÑAS				POSAJO PENÍAS			
HERMOSA	RIVERO							
SAN VITORES	SOPENILLA							
SOBREMAZAS	SOVILLA							
SOLARES	TARRIBA							
VALDECILLA	BÁRCENA DE CUDÓN							
HERAS								
SAN SALVADOR								
SANTIAGO								
RIBAMONTÁN AL MAR	CASTANEDO	RIBAMONTÁN AL MAR	MIENGO					
	LANGRE							
	LOREDO							
	SOMO							
	SUESA							
	GALIZANO							
	CARRIAZO							

AGLOMERACIÓN	MUNICIPIO	NÚCLEO
		CUCHIA CUDÓN GORNAGO MIENGO MOGRO BARRIO OBRERO MAR POLANCO REQUEJADA
	POLANCO	
		CERRAZO HELGUERA PUENTE SAN MIGUEL QUIJAS VALLES LA VEGUILLA VILLAPRESENTE
	REOCÍN	
		HERRÁN MIJARES QUEVEDA SANTILLANA VISPIERES VIVEDA
	SANTILLANA DEL MAR	
		CORTIGUERA HINOJEDO SUANCES
	SUANCES	
		BARREDA CAMPUZANO DUALEZ GANZO SIERRAPANDO TANOS TORRELAVEGA TORRES VIERNOLLES
	TORRELAVEGA	
SAN VICENTE DE LA BARQUERA	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	SAN VICENTE DE LA BARQUERA LA REVILLA
VALLE DE VILLAVERDE	VALLE DE VILLAVERDE	EL CAMPO PALACIO VILLANUEVA LA MATANZA LAISECA LA LASTRA LA IGLESIA VALVERDE ENALES EL NOVAL
ARREDONDO 06/8278	ARREDONDO	

**AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL**

*Información pública de solicitud de licencia para la instalación de industria de fabricación de productos cerámicos, en Virgen de la Peña.*

Por don Luis Antonio Roldan Cosío, actuando en representación de la empresa "Cerámica de Virgen de la Peña", se solicita licencia municipal para la instalación de una industria de fabricación de productos cerámicos en Virgen de la Peña, Cabezón de la Sal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Cabezón de la Sal, 6 de junio de 2006.—El alcalde (firma ilegible).  
06/7829

**AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO**

*Información pública de solicitud de licencia para la instalación de cámara frigorífica, en Matamorosa.*

Por don Pedro Alonso Gutiérrez se solicita licencia municipal de actividad para instalación de cámara frigorífica en Matamorosa C/ Juliobriga 23 Baj.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC, para

que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Matamorosa, 24 de mayo de 2006.—El alcalde, Gaudencio Hijosa Herrero.  
06/7092

**AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES**

*Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes.*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal .

He resuelto:

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado el 21 de enero de 2006 y por tanto se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el BOC.

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Targeta de residencia
ALVES *MAIA, LIANA KATIA	23/08/1977	CM976594	00000000
DOS SANTOS *, RAYSSA KEYSE	07/06/1996	CM866314	00000000
FLORIAN *, GHEORGHE	04/08/1980	6580103	00000000
GALLARDO *CASTRO, ISABEL	02/07/1971		X04361523
POALELUNGI *, ANISOARA	19/10/1985	7539778	00000000
POALELUNGI *, SIMONA	06/08/1989	7539606	00000000
REYES *, HOLMES	30/06/1942		X05611692
ROBLES *PINTO DE , MARITZA	20/10/1966	1204239	00000000
VASILE *, VALERIA	28/05/1966		X06344898

Castro Urdiales, 15 de junio de 2006.—El alcalde, Fernando Muguruza Galán.  
06/8249

**AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE**

*Información pública de la aprobación inicial de Modificación de la Ordenanza Municipal de la Venta Ambulante.*

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal de la Venta Ambulante en la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 1 de junio de 2006, se abre un período de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOC, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Escalante, 12 de junio de 2006.—El alcalde, Pedro José Jado Samperio.  
06/8205

**AYUNTAMIENTO DE LAREDO**

*Notificación de incoacción de expediente de retirada de vehículos de la vía pública número 11/06-Rc.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 4/99, de modificación a la Ley 30/92, de 26